



**Resolución N° 54 de
29 OCT 2021**

Secretaría de Educación Departamental

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO "A" y "A-1", para el año 2022, en los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de educación formal, que funcionan en las Cinco (05) zonas escolares del Departamento de Guainía.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le otorga la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1283 de 2002, decreto 1075 de 2015 y decreto 1673 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, es función de la Secretaría de Educación Departamental, organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo que presten los establecimientos educativos oficiales y privados en el Departamento.

Que de conformidad con el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, el Calendario Académico tendrá la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de los establecimientos educativos y que se organizará en la educación básica y media por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo.

Que el Departamento de Guainía por sus condiciones sociales, económicas y culturales, regionales geográficas, factores climatológicos, alta población rural dispersa mayoritariamente indígena debe ofertar el servicio de internados en gran parte del Departamento de Guainía, para favorecer la cobertura y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, con una estadia en las instituciones Educativas las 24 horas del día, optimizando los recursos financieros de la entidad territorial.

Que de conformidad con el artículo 6, numeral 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, es competencia del Departamento frente a los municipios no certificados "Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción."

Que por las condiciones de alta dispersión rural, extensión territorial, difícil movilidad y condiciones geográficas de dispersión y difícil acceso, además de la ineficiencia en vías de comunicación, insuficiencia de transporte y altos costos del mismo, los docentes deben permanecer en sus sitios de trabajo durante largos periodos, incluyendo fines de semana y festivos; En consecuencia, se establece un calendario rural para los establecimientos educativos de las diferentes comunidades indígenas, las cuales se encuentran ubicadas en las áreas no municipalizadas del Departamento, atendiendo el principio de equidad y las características especiales del territorio.

Que de conformidad con el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas expedir antes del 1º de Noviembre de cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización del año lectivo con los periodos de desarrollo académico, actividades de desarrollo institucional, vacaciones docentes, directivos docentes y receso estudiantil.

Que de conformidad con artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América, esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

Que de conformidad con el Artículo 2.3.3.5.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1075 de 2015, se mantienen las pautas de organización por ciclos y niveles para la prestación del servicio educativo estatal en la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados-CLEI en los establecimientos educativos autorizados, teniendo en cuenta las condiciones socio-culturales de la población objeto y la satisfacción de sus necesidades fundamentales para la participación efectiva en la vida social y comunitaria.



Resolución N° 5 4 1 de 29 OCT 2021

Secretaría de Educación Departamental

Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO "A" y "A-1"**, para el año 2022, en los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de educación formal, que funcionan en las Cinco (05) zonas escolares del Departamento de Guayana.

Que mediante la circular N° 30 del 27 de octubre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional impartió orientaciones para la elaboración del Calendario Académico para la vigencia 2022.

Que de conformidad con el artículo 2.3.7.2.1. del Decreto 1075 de 2015, el control sobre los Establecimientos educativos, según lo dispuesto en la ley 115 de 1994 en armonía con la ley 715 de 2001 en las entidades territoriales certificadas en educación, estas funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los gobernadores y alcaldes distritales y municipales, directamente o a través de las secretarías de educación o del organismo departamental, distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento, para este efecto La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de personal de las entidades territoriales certificadas en educación el cual deberá estar acorde a los mecanismos indicados en el artículo 2.3.7.1.4 del decreto 1075 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimiento educativos de Prescolar, básica y media de carácter público y privado incorporarán un día al año de receso estudiantil con el objetivo de realizar una jornada por la excelencia Educativa, denominada Día E, cuya fecha será fijada cada año por el Ministerio de Educación Nacional.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer para el año lectivo 2022 el calendario académico "A" para los establecimientos de las zonas escolares 1, 2, y 5 parte baja del río Guaviare (I.E. Alvaro Ulcue Chocue, Juan Francisco Lara y Puerto Esperanza) y "A1" para los establecimientos educativos de las zonas 3,4 y 5 parte media y alta del río Guaviare, oficiales y no oficiales de educación formal, que funcionan en la zona escolar número uno (cabecera municipal), zona escolar número 2 (río Atabapo y Caño Bocón), zona escolar número tres (río Inírida), zona escolar número cuatro (río Guainía) y zona escolar número cinco (río Guaviare).

ARTÍCULO SEGUNDO. Del calendario académico 2022: Fecha de inicio 10 de Enero de 2022, fecha de finalización el 08 de enero de 2023, Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, 40 semanas de desarrollo académico distribuidas en cuatro periodos escolares, 7 semanas de vacaciones docentes y 12 semanas de receso estudiantil. El receso estudiantil comprende las cinco semanas de desarrollo institucional más las siete semanas de vacaciones para docentes y directivos docentes, una de esas semanas debe corresponder a la semana del mes de octubre según lo dispuesto en los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Actividades de Desarrollo Institucional. En cumplimiento del artículo 2.4.3.2.4. del decreto 1075 de 2015, los directivos docentes y docentes de las instituciones y centros educativos, dedicarán cinco (5) semanas de calendario académico para realizar las actividades de Desarrollo Institucional, definidas como el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo, así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL CALENDARIO "A" ZONAS 1, 2 y 5 parte baja del río Guaviare (I.E. ALVARO ULCUE CHOCUE, JUAN FRANCISCO LARA Y PUERTO ESPERANZA).

| FECHA | DURACION |
|--|------------------|
| Del 10 al 30 de enero de 2022 | Tres (3) Semanas |
| Del 10 al 16 de Octubre de 2022 | Una (1) Semana |
| Del 28 de Noviembre al 04 de Diciembre de 2022 | una (1) Semana |

**Resolución Nº 1541 de
29 OCT 2021**

Secretaría de Educación Departamental

Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO "A" y "A-1"**, para el año 2022, en los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de educación formal, que funcionan en las Cinco (05) zonas escolares del Departamento de Guayana.

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL CALENDARIO "A-1" RURAL, ZONAS 3,4 y 5 PARTE MEDIA Y ALTA RIO GUAVIARE.

| FECHA | DURACIÓN |
|--|------------------|
| Del 10 al 30 de enero de 2022 | Tres (3) Semanas |
| Del 04 al 10 de julio de 2022 | Una (1) Semana |
| Del 28 de Noviembre al 04 de Diciembre de 2022 | Una (1) Semana |

Parágrafo Primero: Las semanas de desarrollo institucional se cumplirán durante toda la jornada laboral diaria y semanal establecida conforme las normas legales vigentes y será responsabilidad de Rectores y Directores rurales el cumplimiento de los horarios que se establezcan.

Parágrafo Segundo: Las semanas de desarrollo institucional que se adelanten para el calendario "A" del 10 al 30 de enero y del calendario "A1" del 10 al 30 de enero de 2022, deberán estar dirigidas al desarrollo de actividades de planeación, gestión y organización institucional, y establecimiento de rutas para el mejoramiento continuo. La semana del calendario "A1" del 4 al 10 de julio de 2022, preferiblemente deberán estar dirigidas al desarrollo de actividades de análisis de la situación académica institucional, de actualización académica y formación y/o cualificación de docentes y/o directivos docentes. La semana del calendario "A" del 10 al 16 de octubre de 2022, preferiblemente deberá estar dirigida al desarrollo de actividades de seguimiento del rendimiento escolar, formulación y aplicación de estrategias de mejoramiento, desarrollo de proyectos y programas previstos en el Plan de Acción Educativo. La semana del calendario "A" y "A1" del 28 de noviembre al 4 de diciembre de 2022, preferiblemente deberá estar dirigida al desarrollo de actividades de Autoevaluación Institucional y formulación de los Planes de Mejoramiento Institucionales.

Parágrafo Tercero: Cumplidas las actividades de desarrollo institucional, los Rectores y Directores Rurales de las Instituciones y Centros Educativos, presentarán un informe a la Coordinación del área de Calidad Educativa sobre las conclusiones de las actividades desarrolladas, para su estudio, planeación de actividades de apoyo y asistencia técnica requerida con copia a la Coordinación del área de Inspección y Vigilancia.

Parágrafo Cuarto: Las actividades institucionales ordenadas para el "Día E", se desarrollarán en la fecha que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. Semanas lectivas. Cuarenta (40) semanas lectivas para el desarrollo de actividades académicas, distribuidas en cuatro periodos así:

DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS CALENDARIO "A" ZONAS 1, 2 y 5 parte baja del río Guaviare (I.E. ALVARO ULCUE CHOCUE, JUAN FRANCISCO LARA Y PUERTO ESPERANZA).

| SEMANAS LECTIVAS | DURACIÓN |
|---|---------------------|
| Del 31 de Enero al 10 de Abril de 2022 | Diez (10) semanas |
| Del 11 de Abril al 19 de Junio de 2022 | diez (10) semanas |
| Del 04 de Julio al 11 de Septiembre de 2022 | Diez (10) semanas |
| Del 12 de Septiembre al 09 de Octubre de 2022 | Cuatro (04) semanas |
| Del 17 de Octubre al 27 de Noviembre de 2022 | Seis (06) semanas |

DESARROLLO ACTIVIDADES ACADÉMICAS CALENDARIO "A-1" RURAL, ZONAS 3,4 y 5 PARTE MEDIA Y ALTA RIO GUAVIARE.

| SEMANAS LECTIVAS | DURACIÓN |
|---|-------------------|
| Del 31 de Enero al 10 de Abril de 2022 | Diez (10) semanas |
| Del 11 de Abril al 19 de Junio de 2022 | diez (10) semanas |
| Del 11 de Julio al 18 de septiembre de 2022 | diez (10) semanas |
| Del 19 de Septiembre al 27 de Noviembre de 2022 | Diez (10) semanas |

Parágrafo: Las Instituciones y sedes educativas determinarán la periodicidad de entrega de informes a padres de familia, como parte del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Los boletines o informes académicos se entregarán a los padres de familia o acudientes en horarios contrarios al desarrollo de actividades académicas con los estudiantes.

**Resolución Nº 1541 de
29 OCT 2021**

Secretaría de Educación Departamental

Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO "A" y "A-1"**, para el año 2022, en los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de educación formal, que funcionan en las Cinco (05) zonas escolares del Departamento de Guainía.

ARTÍCULO QUINTO: Los establecimientos educativos que ofrecen educación formal de adultos, educación para el trabajo y el desarrollo humano o informal hacen parte del servicio público educativo, y se regirán por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente decreto, se regirán igualmente por las disposiciones que para el efecto dicten las entidades territoriales según sus competencias, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo planeado en su Proyecto Educativo Institucional, con lo establecido en la presente Resolución y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el Artículo 2.3.3.5.3.1.1. Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. De las vacaciones de Docentes y Directivos Docentes. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, las vacaciones de los directivos docentes y de los docentes serán de siete (7) semanas, las cuales se distribuirán así:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES "A" ZONAS 1, 2 Y 5 parte baja del río Guaviare (I.E. ALVARO ULCUE CHOCUE, JUAN FRANCISCO LARA Y PUERTO ESPERANZA).

| RECESO | DURACIÓN |
|---|-------------------|
| Del 20 de Junio al 03 de Julio de 2022 | Dos (2) Semanas |
| Del 05 al 30 de Diciembre de 2022 Del 01 al 09 de Enero de 2023 | cinco (5) Semanas |
| Total | Siete (7) semanas |

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES "A-1" RURAL, ZONAS 3, 4 Y 5 PARTE MEDIA Y ALTA RIO GUAUVIARE.

| RECESO | DURACIÓN |
|---|-------------------|
| Del 20 de Junio al 03 de Julio de 2022 | Dos (2) Semanas |
| Del 05 al 30 de Diciembre de 2022 Del 01 al 09 de Enero de 2023 | cinco (5) Semanas |
| Total | Siete (7) semanas |

ARTÍCULO SÉPTIMO: Del receso estudiantil. Los educandos disfrutarán receso estudiantil de doce (12) semanas distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL CALENDARIO "A" ZONAS 1, 2 Y 5 parte baja del río Guaviare (I.E. ALVARO ULCUE CHOCUE, JUAN FRANCISCO LARA Y PUERTO ESPERANZA).

| RECESO | DURACIÓN |
|--|--------------------|
| Del 27 de diciembre de 2021 al 30 de Enero de 2022 | cinco (5) semanas |
| Del 20 de Junio al 03 de Julio de 2022 | dos (2) Semanas |
| Del 10 al 16 de Octubre de 2022 | Una (1) semana |
| Del 28 de noviembre al 25 de Diciembre de 2022 | cuatro (4) Semanas |
| Total | Doce (12) semanas |

RECESO ESTUDIANTIL CALENDARIO "A-1" RURAL, ZONAS 3, 4 Y 5 PARTE MEDIA Y ALTA RIO GUAUVIARE.

| RECESO | DURACIÓN |
|--|--------------------|
| Del 27 de diciembre de 2021 al 30 de Enero de 2022 | cuatro (5) semanas |
| Del 20 de Junio al 10 de Julio de 2022 | tres (3) Semanas |
| del 28 de Noviembre al 25 de diciembre de 2022 | cinco(4) Semanas |
| TOTAL | Doce (12) Semanas |

ARTICULO OCTAVO. De la Intensidad Horaria: Las Instituciones y Centros Educativos de las Cinco Zonas escolares del Departamento, incluirán en su Plan de Estudios una intensidad mínima anual en horas efectivas de 60 minutos según la siguiente distribución acorde al artículo 2.4.3.1.2. Decreto 1075 de 2015:

Resolución Nº 1541 de

29 OCT 2021

Secretaría de Educación Departamental

Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO "A" y "A-1"**, para el año 2022, en los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de educación formal, que funcionan en las Cinco (05) zonas escolares del Departamento de Guayana.

| NIVELES | INTENSIDAD HORARIA SEMANAL | INTENSIDAD HORARIA ANUAL |
|---------------------------|----------------------------|--------------------------|
| PREESCOLAR | 20 | 800 |
| BÁSICA PRIMARIA | 25 | 1.000 |
| BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA | 30 | 1.200 |

Los periodos de clase serán definidos por el establecimiento educativo y pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudios, siempre y cuando el total semanal y anual, contabilizado en horas efectivas sea igual a la intensidad mínima reglamentada por el artículo 2.4.3.1.3. Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. De la Jornada Laboral de los Docentes. Conforme a lo establecido en el artículo 2.4.3.3.1. del Decreto 1075 de 2015 la jornada laboral "Es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación, actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y actividades de planeación y evaluación institucional".

| ACTIVIDADES | PREESCOLA | PRIMARIA | SECUNDARIA | Permanencia Mínima |
|--|-----------|----------|------------|----------------------------------|
| Asignación Académica | 20 | 25 | 22 | |
| Actividades curriculares complementarias | 10 | 5 | 8 | |
| Tiempo Restante de la Jornada Laboral | 10 | 10 | 10 | Dentro o fuera de la institución |
| Jornada Laboral | 40 Horas | 40 Horas | 40 Horas | Total jornada laboral |

ARTÍCULO DÉCIMO. De la Jornada Laboral de los Directivos Docentes. Conforme a lo establecido en el artículo 2.4.3.3.2. y 2.4.3.3.3. del Decreto 1075 de 2015 la jornada laboral de los directivos docentes de las instituciones educativas "Es el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los establecimientos educativos y dedicarán todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias."

Parágrafo: Para efectos del control y vigilancia del cumplimiento del calendario académico, los Rectores (as) de las Instituciones Educativas y Directores (as) de los Centros Educativos, reportarán a la Secretaría de Educación Departamental las novedades que se presenten en su desarrollo a través de la oficina de atención al ciudadano (SAC) o correos electrónicos institucionales, para tal efecto la Secretaría de Educación Departamental y sus áreas administrativas ejercerán un estricto control sobre su ejecución.

ARTÍCULO ONCE. De la Modificación del Calendario Académico: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015, la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Resolución N° 1541 de Secretaría de Educación Departamental

Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO "A" y "A-1"**, para el año 2022, en los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de educación formal, que funcionan en las Cinco (05) zonas escolares del Departamento de Guayana.

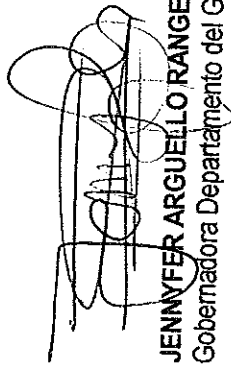
ARTÍCULO DOCE. De las Actividades de apoyo pedagógico. Conforme a lo establecido en el artículo 2.4.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015 las actividades grupales o individuales que organice el Establecimiento Educativo para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias; por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución.

ARTÍCULO TRECE. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

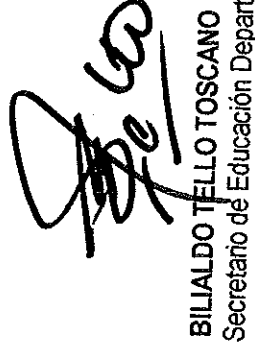
ARTÍCULO CATORCE: Contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


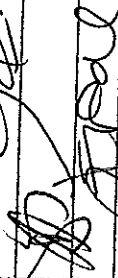

Iníndia, Guayana 29 de octubre de 2021



JENNYFER ARGUELLO RANGEL
Governadora Departamento del Guayana (E)



BILIALDO TELLO TOSCANO
Secretario de Educación Departamental

| PARTICIPACION | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---------------|----------------------------|--|---|
| Proyectó. | Adriana Juliett Machado | Profesional Universitario, Calidad Educativa |  |
| Revisó: | Jhon Edison Castaño G. | Abogado Asesor Externo SED |  |
| Aprobó | Yeison Rodrigo Castillo B. | Secretario Jurídico y de Contratación |  |

